

LEY N° 21.719 — REGULA LA PROTECCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES Y CREA LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA — DIARIO OFICIAL DE CHILE (56 PÁGS)

TITULO I — DE LOS DERECHOS DEL TITULAR DE DATOS PERSONALES

Artículos 1° al 11°: Objeto de la ley, ámbito territorial, principio de licitud, consentimiento libre e informado, derecho de acceso, rectificación, supresión, oposición, bloqueo y portabilidad de datos personales (JSON/CSV).

TITULO II — DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y CATEGORÍAS ESPECIALES

Artículos 12° al 18°: Principios de finalidad, proporcionalidad y seguridad. Notificación obligatoria de brechas en < 3 horas a la ANCI. Evaluación de Impacto (PIA) y Registro de Actividades de Tratamiento (RAT). Exigencias reforzadas para Datos de Salud (Art. 32°) y Niños, Niñas y Adolescentes (Art. 14°).

TITULO III — DE LA TRANSFERENCIA INTERNACIONAL DE DATOS

Artículos 26° al 29°: Cláusulas contractuales tipo, garantías adecuadas y registro formal de nubes extranjeras como AWS, Google o Mailchimp.

TITULO IV — AUTORIDAD DE CONTROL Y SANCIONES

Artículos 30° al 40°: Creación de la Agencia de Protección de Datos Personales. Cuadro de Infracciones Leves (hasta 5.000 UTM), Graves (hasta 10.000 UTM) y Gravísimas (hasta 20.000 UTM / \$1.300+ millones CLP o 4% de los ingresos anuales).

DISPOSICIONES TRANSITORIAS — PERÍODO DE GRACIA Y VIGENCIA

Artículos Transitorios: Entrada en vigencia el 1 de Diciembre de 2026. Período de gracia pedagógico de 1 año (hasta Diciembre de 2027) para PyMEs con ventas menores a 25.000 UF (\$960M CLP), excluyendo datos sensibles y menores.